



**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
OFICINA CONTROL INTERNO
PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA OFICINA CONTROL INTERNO**

Responsable del Proceso: DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD ANIMAL Y GERENCIA SECCIONAL CUNDINAMARCA

Fecha de Visita: Del 12 de junio al 13 de julio 2018.

Año: 2017

| DESCRIPCION OBSERVACION | DESCRIPCION RECOMENDACION | AREA RESPONSABLE | ACCION DE MEJORAMIENTO | RESPONSABLES | FECHAS DE CUMPLIMIENTO | | SEGUIMIENTO AREA RESPONSABLE | | | SEGUIMIENTO OCI | | |
|---|---|---|--|---|------------------------|-------------------|------------------------------|-----------|----------------------------|----------------------------|--------|-------------|
| | | | | | FECHA INICIO | FECHA TERMINACION | DESCRIPCION DEL AVANCE | EVIDENCIA | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | ESTADO | OBSERVACION |
| PROCESO CONTROL DE RIESGOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS-SUBPROCESO CONTROL DE RIESGOS SANITARIOS- Procedimiento Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa. | | | | | | | | | | | | |
| Observación 1: Se evidenció incumplimiento al procedimiento CRI-CRS P- 001 Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa, en lo relacionado con la ausencia de documentos obligatorios, tales como: forma 3-106, anexo 22 y 23; además no se cumplieron los plazos establecidos para iniciar el periodo de prueba y la toma de sueros sanguíneos. | 1. Verificar que en cada expediente repose la información inicial de ocurrencia de enfermedad en un predio, forma 3-106, con el fin de contar con los datos necesarios para hacer los análisis correspondientes y poder tomar las decisiones técnicas a que haya lugar, como lo establece el numeral 5.2 del procedimiento y evitar incurrir en lo evidenciado en el expediente del predio El Prado, del foco presentado en el municipio de Yacopi. | Dirección Técnica de Sanidad Animal y Gerencia Seccional Cundinamarca. | Establecer un mecanismo de comunicación (correo -e) que permita hacer un seguimiento desde la Gerencia Seccional y las DTVE y DTSA del cumplimiento de la atención de posible episodio en el tiempo establecido. | Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa | Octubre de 2018 | Diciembre de 2019 | | | | | | |
| | Actualizar el procedimiento CRI- CRS- P- 001 Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa e incluir lo correspondiente al cumplimiento de ruta crítica y manejo procedimental de acuerdo a lo establecido por la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica. | | Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa | Octubre de 2018 | Diciembre de 2019 | | | | | | | |
| | Actualizar el procedimiento CRI- CRS- P- 001 Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa, incluyendo la modificación del formato de acta de sacrificio teniendo en cuenta los requisitos establecidos para el pago de compensaciones en la Resolución 12699 de 2017 y sus modificatorias. | | Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa | Octubre de 2018 | Diciembre de 2019 | | | | | | | |
| | Establecer una lista de chequeo para verificar el cumplimiento del uso de formas y tiempos definidas en el procedimiento | | Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa | Octubre de 2018 | Diciembre de 2019 | | | | | | | |
| | Definir en el procedimiento actualizado que el periodo de prueba (centinelización) debiera establecerse con base en las condiciones epidemiológicas específicas del foco o brote en control que debe establecerse en un periodo de 30 y hasta una máximo de 60 días con base en una justificación técnica la cual deberá ser aprobada por la DTSA | | Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa | Octubre de 2018 | Diciembre de 2019 | | | | | | | |
| | Establecer en el procedimiento actualizado que las actividades se deben cumplidas en los tiempos establecidos | | Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa | Octubre de 2018 | Diciembre de 2019 | | | | | | | |
| | Incluir una lista de chequeo para verificar el cumplimiento del uso de formas y tiempos definidos en el procedimiento | | Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa | Octubre de 2018 | Diciembre de 2019 | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--------------------------|--------------------------|--|--|--|--|--|
| <p>Observación 2: Se evidenció que en la forma 3-227, no se encuentra toda la información relacionada con la consolidación mensual de los puestos de control del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2017.</p> | <p>1. Realizar la consolidación mensual de cada uno de los puestos de control que hay en el departamento, diligenciando en su totalidad la forma 3-227, como lo establece el numeral 5.1.3 "control y fiscalización de la movilidad", punto 2 "puestos de control".</p> | <p>Gerencia Seccional Cundinamarca.</p> | <p>Incluir dentro del componente de atención de emergencia del procedimiento Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa el reporte de puestos de control, pues actualmente la descripción y anexos para puestos de control no se incluyen para el manejo en emergencias, sino como actividades de prevención y control del Programa de Fiebre Aftosa.</p> | <p>Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa</p> | <p>Octubre de 2018</p> | <p>Diciembre de 2019</p> | | | | | |
| <p>Observación 3: Se evidenció incumplimiento al instructivo VE-I-002, Procedimiento Operativo Estandarizado para la Notificación y el Registro de la Presencia de Enfermedades, en razón a que no se atendió la notificación relacionada con el foco de Yacopi, en el tiempo establecido para su cumplimiento.</p> | <p>1. Una vez recibida la notificación del predio, realizar la visita de verificación máximo 24 horas después de recibida la información, como lo establece el numeral 2.2.1.2, literal a, "nivel local", y evitar incurrir en lo evidenciado en el foco presentado en el municipio de Yacopi.</p> | <p>Dirección Técnica de Sanidad Animal</p> | <p>El procedimiento CRI- CRS- P- 001 Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa, será actualizado y se incluirá lo correspondiente al cumplimiento de ruta crítica y manejo procedimental de acuerdo a lo establecido por la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica.</p> | <p>Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa</p> | <p>Octubre de 2018</p> | <p>Diciembre de 2019</p> | | | | | |
| <p>Observación 4: Se evidenció incumplimiento a los tiempos de respuesta de servicios analíticos del Laboratorio Nacional de diagnóstico Veterinario, que corresponde a la ruta crítica entre la recepción de la muestra y el resultado del análisis de laboratorio, de los exámenes de la centinelización para la detección de la Fiebre Aftosa.</p> | <p>1. Dar cumplimiento a las rutas críticas establecidas para el tiempo de respuesta de vigilancia pasiva, de los diferentes análisis que se realizan en el laboratorio nacional de diagnóstico veterinario.</p> <p>2. Gestionar oportunamente, por parte de la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario, la entrega de los reactivos y elementos a los diferentes laboratorios, garantizando con ello el cumplimiento de las rutas críticas.</p> | <p>Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario y Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario.</p> | <p>Comunicar mediante SISAB a la Dirección técnica de Sanidad Animal los tiempos de respuesta en caso de emergencias sanitarias</p> | <p>Coordinador Grupo LNDV y Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario</p> | <p>Noviembre de 2018</p> | <p>Octubre de 2019</p> | | | | | |
| <p>Observación 5: se evidenció incumplimiento a la resolución 12699 del 2017, en el artículo</p> | <p>1. En los expedientes de los propietarios de animales sacrificados, debe reposar el documento soporte de registro único de vacunación (RUV) del ciclo inmediatamente anterior, como lo establece el numeral 1 de la resolución, con el fin de brindar confiabilidad en la información consignada en la resolución de pagos y evitar incurrir en lo evidenciado en los expedientes de los siguientes propietarios: Ana Judith Gonzalez Duran, Lina María Durango Pérez, Jose Luis Pereira, Marco Antonio Aldana Mahecha, Jose Norvey Escobar, Fernando Pachón, Jairo Enrique Castañeda, Nelson Infante Cadena, Olga López Tovar, Clementina Duran Rodríguez, Jeison Ferney López Basallo, Hermelinda Santos Ávila, Jose Vicente Rueda Bolaños, Nelson López Tobar y Lisimaco Franco Rueda.</p> | | <p>Incluir como anexos del procedimiento actualizado las resoluciones que han sido expedidas para establecer el sistema de compensación a los propietarios de animales sacrificados con ocasión de la presencia de fiebre aftosa.</p> | <p>Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa</p> | <p>Octubre de 2018</p> | <p>Diciembre de 2019</p> | | | | | |
| | | | <p>Describir en el procedimiento actualizado los requisitos que los productores deberán cumplir para el momento de la compensación</p> | <p>Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa</p> | <p>Octubre de 2018</p> | <p>Diciembre de 2019</p> | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|--|--------------------------|--------------------------|--|--|--|--|--|--|
| <p>tercero, numerales 1, 3 y 4, requisitos para la compensación a los propietarios de animales sacrificados.</p> | <p>2. Una vez verificada la documentación correspondiente, el funcionario ICA o quien haga sus veces, deberá firmar la planilla de liquidación, como lo establece el numeral 3 de la resolución y así no incurrir en lo evidenciado en los expedientes de los siguientes propietarios: José Norvey Escobar, Albeiro Bonilla Pérez y Jesús María Palacios Santos.</p> <p>3. Al momento de presentar los documentos, verificar que los propietarios presenten la certificación bancaria vigente y que corresponda al nombre del beneficiario de la compensación, como lo establece el numeral 4 de la resolución y de no ser así, un documento de autorización para pago a un tercero y así evitar que suceda lo evidenciado en los expedientes de los siguientes propietarios: María Jeannette Téllez y Blanca Ligia Camacho.</p> | <p>Dirección Técnica de Sanidad Animal.</p> | <p>Incluir en el procedimiento actualizado CRI- CRS- P- 001 Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa, como anexos las resoluciones que han sido expedidas para establecer el sistema de compensación a los propietarios de animales sacrificados con ocasión de la presencia de fiebre aftosa.</p> | <p>Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa</p> | <p>Octubre de 2018</p> | <p>Diciembre de 2019</p> | | | | | | |
| <p>Observación 6: Se evidenció incumplimiento al instructivo CRI-CRS-I-SA-FA-007, "Actualización de inventario SIGMA", en lo relacionado con la falta del RUV de vacunación o RUV desactualizados, en algunos predios.</p> | <p>1. Gestionar una oportuna administración de los Predios en el sistema, validando el cumplimiento de todos los documentos soportes exigidos.</p> <p>2. Actualizar el registro único de vacunación (RUV), con el fin de brindar confiabilidad en la información consignada en el SIGMA, debido a que esta herramienta nos permite tener control y transparencia del inventario real de cada predio y no incurrir en lo evidenciado en los siguientes predios: La Esterlina, La María, Maravilla y El Manantial, los cuales no contenían el (RUV).</p> | <p>Dirección Técnica de Sanidad Animal.</p> | <p>Incluir en el procedimiento actualizado el cumplimiento a lo establecido en instructivo CRI-CRS-I-SA-FA-007, "Actualización de inventario SIGMA". El seguimiento se adelantará con la lista de chequeo definida para el procedimiento</p> | <p>Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa</p> | <p>Octubre de 2018</p> | <p>Diciembre de 2019</p> | | | | | | |
| <p>Observación 7: Se evidenció la desactualización del procedimiento CRI-CRS-P-001 Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa, en razón a que este no especifica en que tareas se deban utilizar las formas 3-253 y 3-100, las cuales hacen parte de la actividad de supervisión de predios pecuarios; además, no contempla la resolución N° 12699 del 2017, "por la cual se establece el sistema de compensación a los propietarios de animales sacrificados por la presencia de Fiebre Aftosa".</p> | <p>1. Realizar la actualización del procedimiento, documentando en qué tareas se deben utilizar las formas 3-253 y 3-100, con el propósito de tener más claridad sobre el uso de estas y su implementación.</p> <p>2. Validar la posibilidad de incluir el acto administrativo N° 12699 del 2017, en el procedimiento; con el fin de gestionarlo de manera uniforme y efectiva, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 002494 de 2014 y en el procedimiento de control de documentos.</p> | <p>Dirección Técnica de Sanidad Animal.</p> | <p>Incluir en la actualización del procedimiento las formas 3-253 y 3-100 como parte de las formas que soportan las visitas a predios en la atención de cuadros compatibles con fiebre aftosa o como parte de la vigilancia epidemiológica de un foco. El control de formas diligenciadas se llevará a través de la lista de chequeo.</p> <p>Actualizar el procedimiento CRI- CRS- P- 001 Plan de Atención y Control de la Fiebre Aftosa, incluyendo la Resolución 12699 de 2017 y sus modificatorias.</p> | <p>Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa</p> | <p>Octubre de 2018</p> | <p>Diciembre de 2019</p> | | | | | | |
| <p>Observación 8: Se evidenció que los documentos que soportan</p> | <p>1. Dar cumplimiento a la política de Gestión Documental establecida por el Instituto, la cual prohíbe el uso de pastas AZ de argolla, anillados o cualquier otro sistema de almacenamiento, que afecte la integridad física de los documentos.</p> | <p>Gerencia Seccional Cundinamarca</p> | <p>Archivar los expedientes del foco 2017 en el departamento de Cundinamarca de acuerdo a las políticas de archivo definidas en el Instituto.</p> | <p>Gerente Seccional Cundinamarca</p> | <p>Noviembre de 2018</p> | <p>Diciembre de 2018</p> | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------------------------|---|---|-------------------|-------------------|--|--|--|--|--|--|
| documentos que soportan el procedimiento, en relación con la atención de la emergencia del foco de fiebre aftosa en Cundinamarca, se encuentran en A-Z; además, no contienen en su totalidad los documentos gestionados durante el periodo del foco. | | Cundinamarca. | Gestionar con la grupo de gestión documental carpetas y ganchos legajadores para dar cumplimiento a la política de Gestión Documental establecida por el Instituto y adelantar el archivo con las condiciones establecidas. | Gerente Seccional Cundinamarca | Noviembre de 2019 | Diciembre de 2019 | | | | | | |
| | 2. Organizar cada expediente con todos los documentos, conforme a los principios de procedencia, orden original e integridad. | Dirección Técnica de Sanidad Animal. | Incluir en el procedimiento lo correspondiente a manejo documental de los expedientes generados en la atención de un foco. | Director Técnico de Sanidad Animal y Responsable nacional programa de fiebre aftosa | Octubre de 2019 | Diciembre de 2019 | | | | | | |
| FORMA: 4-510 VERSIÓN 3 | | | | | | | | | | | | |